

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00000832 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA
COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos o desechos peligrosos a la Cooperativa Colanta, identificada con NIT. 890.904.478-6, ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000255 del 08 de Abril de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
<i>Oficio radicado No.004978 del 20/Diciembre/2006.</i>	<i>La empresa cooperativa Colanta Ltda., solicita a la CRA, visita técnica y expedición de certificado de gestión ambiental.</i>
<i>Auto No. 0254 de Octubre/2007.</i>	<i>La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicita una serie de requerimientos a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., entre los cuales se destaca un estudio de caracterización de aguas residuales provenientes del lavado y limpieza de cajas defectuosas, señalización de la bodega indicando rutas de recolección interna de residuos sólidos y presentación semestral de informe de las actividades contempladas a través del informe de cumplimiento ambiental.</i>
<i>Oficio radicado No. 000668 de Febrero/2012.</i>	<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta un informe de caracterización de aguas residuales generadas en el establecimiento.</i>
<i>Oficio radicado No. 006207 de Septiembre/2008.</i>	<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta ante la CRA la conformación de su Departamento de Gestión Ambiental, en cumplimiento del decreto 1299 de 2006.</i>
<i>Auto 1115 de Octubre/2009.</i>	<i>La CRA solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., la creación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, presentación de documentos que demuestren la realización del mantenimiento de equipos, incluyendo su posterior tratamiento y disposición final. Además del diligenciamiento inmediato del formato de inscripción y el formulario generadores de residuos peligrosos, entre otros.</i>
<i>Oficio radicado No. 008859 de Noviembre/ 2009.</i>	<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta ante la CRA todos los documentos soportes para contestar el auto 1115 de 2009, entre los cuales se destaca la presentación de los recibos de recolección y transporte de los residuos peligrosos producidos Sin embargo, no realiza el registro como generadores de residuos peligrosos, a pesar que fue exigido, debido a que la cantidad de residuos peligrosos generados no superan los 10 Kg mensuales, según lo aseguran a través de los recibos de la empresa de recolección.</i>
<i>Auto 1306 de Diciembre/2011.</i>	<i>La CRA solicita a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., el envío del registro de la cantidad de residuos peligrosos generados en las diferentes áreas de la empresa y la presentación semestral de los certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.</i>
<i>Oficio radicado No 001072 de Febrero/ 2012.</i>	<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., en cumplimiento de lo solicitado a través del auto 1306 de 2011, presenta la generación de residuos peligrosos en sus diferentes dependencias. Además, incluye</i>

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 32 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

			<i>certificación de tratamiento y disposición final de los desechos mencionados, por parte de la empresa ECOFUEGO S A S. Nit 900.371.873-9.</i>
<i>Auto 0592 del 5/Septiembre/2012</i>			<i>Se requiere la presentación del Registro Único Tributario – RUT, a la empresa Cooperativa Colanta Ltda.</i>
<i>Oficio radicado No. 07983 de Septiembre/ 2012.</i>			<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta el Registro Único Tributario - RUT, en cumplimiento del Auto 0592 del 2012.</i>
<i>Oficio radicado No. 011500 de Diciembre/ 2012</i>			<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta los certificados de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados durante el 2012.</i>
<i>Auto 01292 del 31/ Diciembre/2012.</i>			<i>Se requiere a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., la presentación de las evidencias relacionadas con la adecuación de un sitio para el triple lavado de envases de plaguicidas, registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta Ltda., Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades, copia de la resolución 1.5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge - CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S A.S. Nit. 900.371,873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.</i>
<i>Oficio radicado No. 01660 de Marzo/ 2013.</i>			<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta los siguientes documentos: registro fotográfico de los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos, plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos de la empresa Cooperativa Colanta. Plan de contingencias actualizado para atender eventualidades, copia de la resolución 1 5272 del 27 de mayo del 2011 de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Sinú y San Jorge - CVS, donde se otorga licencia ambiental a la empresa ECOFUEGO S A S Nit 900.371.873-9 para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, registro asistencia a capacitación, plan de control integrado de plagas, control pedidos permanentes, control EPP.</i>
<i>Auto 0905 del 15/Diciembre/2013 (Notificación: diciembre/2013)</i>		<i>24/</i>	<i>Se requiere a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., suspender la entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes defectuosas y envases vacíos de plaguicidas al gestor de residuos peligrosos. Éstos deben ser entregados a los productores que cuenten con el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y el Plan de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Plaguicidas, respectivamente. Por otro lado, se solicitó la presentación semestral de los certificados de entrega de los residuos peligrosos identificados como lámparas fluorescentes defectuosas y envases vacíos de plaguicidas a los productores respectivos.</i>
<i>Oficio radicado No. 00214 del 10/enero/ 2014</i>			<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presenta documentación relacionada con la participación de TECNIAMSA S.A. y la empresa ECOINOUSTRIA S.A.S. en el Programa de Bombillas de la ANDI denominado Lumina.</i>
<i>Oficio radicado No. 005679 del 27/Junio/2014.</i>			<i>La empresa Cooperativa Colanta Ltda., presento el registro de la cantidad de residuos peligrosos generados durante el año 2013.</i>
<i>Auto No. 0760 del 23/Octubre/2014. Notificación: 4/Noviembre/2014.</i>			<i>Se requiere a la empresa Cooperativa Colanta Ltda., relacionar en modo de tabla los nombre completos, cédulas de ciudadanía, vehículos empleados y lugares de destino de las personas que realizan el transporte y emplean como alimento el residuo líquido generado en la destrucción y lavado de productos lácteos vencidos (aguas – masa).</i>

Jarab

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

AUTO N° 00000832 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA
COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa COOPERATIVA COLANTA se encuentra operando normalmente.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: N/A

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 0760 del 23/Octubre/2014	• Relacionar en modo de tabla los nombres completos, cédulas de ciudadanía, vehículos empleados y lugares de destino de las personas que realizan el transporte y emplean como alimento el residuo líquido generado en la destrucción y lavado de productos lácteos vencidos (aguas – masa).	x		Mediante Radicado No. 010619 del 26/Noviembre/2014 la empresa dio respuesta a este requerimiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa COOPERATIVA COLANTA, observándose lo siguiente:

La empresa cuenta con zonas de producto terminado, zona de productos perecederos, zona de recibo de leche y cuartos fríos para los productos que necesitan estar refrigerados. También se pudo observar que en la parte trasera de la bodega se cuenta con la zona de limpieza de canasta y la zona de destrucción de productos no conforme.

En la zona de limpieza, se utiliza jabón industrial y productos detergentes para la desinfección de las canastas. De esta actividad se generan aguas residuales, las cuales son vertidas al alcantarillado de PIMSA.

Así mismo del lavado de pisos y silos de la zona identificada como recibo de leche se generan aguas residuales, las cuales son conducidas a una trampa de grasas y posteriormente descargadas al alcantarillado de PIMSA. Cada ocho (8) días un operario realiza la limpieza de la trampa y retira los aceites y grasas que quedan retenidos.

Por otro lado, en la zona donde se realiza la destrucción de los productos vencidos (aguas – masas), se encuentra un operario depositando todos estos productos en un tanque, para posteriormente ser entregado a tres personas naturales identificadas como: Gustavo Camargo Bernal, Ariosto Granada y Edilberto Primo. La persona que atendió la visita manifestó que estos señores lo utilizan como alimentos para sus granjas porcinas.

En el desarrollo de la inspección, se solicitó el plan de gestión integral de residuos peligrosos, el cual fue presentado por la persona que atendió la visita para corroborar previamente los residuos generados.

Sepe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000832 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

De la actividad productiva de la empresa se generan residuos peligrosos como: lámparas fluorescentes, baterías usadas y cartuchos de tintas y tóner. Estos residuos son almacenados en un tanque para posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A.E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada a la Cooperativa Colanta, se puede concluir lo siguiente:

- *Los residuos peligrosos generados en la empresa COOPERATIVA COLANTA (lámparas fluorescentes, baterías usadas y cartuchos de tintas y tóner) son catalogados como residuos peligrosos de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (Definición de residuo o desecho peligroso).*
- *La empresa COOPERATIVA COLANTA cuenta con un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 – Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Las aguas masas generadas en la destrucción de los productos no conforme siguen siendo entregadas a las mismas personas relacionadas en conceptos anteriores.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "*Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*

30/06/16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00000832 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA
COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*

Que el Decreto 1609 de 2002, reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Cooperativa Colanta, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, identificado con NIT. 890.904.478-6, representada legalmente por el señor Juan Fonseca Barrios o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar un estudio de caracterización de las aguas residuales no domesticas provenientes del lavado de la zona de recibo de leche y las provenientes del lavado y limpieza de canastas.
- Solicitar a la empresa TECNIAMSA S.A.E.S.P y presentarlo ante la Corporación, el plan de transporte adaptado para la recolección de los residuos peligrosos, según lo regulado por el Artículo 13 del Decreto 1609 de 2002.
- Mantener dentro la documentación física, las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental específicamente con las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios, y las normas ambientales vigentes.

kyr...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000832 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTO A LA COOPERATIVA
COLANTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 0000255 del 08 de Abril de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

1 pata
Exp: 0827-392
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Lilibana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.